

Certificación Registral expedida por:

**MARÍA EULALIA MARTÍNEZ MARTÍNO**

Registrador/a de la Propiedad titular de MADRID 36

ALCALA 540  
28027 - MADRID (MADRID)  
Teléfono: 911774836  
Fax: 915766525  
Correo electrónico: madrid36@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

con DNI/CIF: Q2826000H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61ZN87F3**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)*  
Su referencia: **EMFLS2600010276**

**MARÍA EULALIA MARTÍNEZ MARTINO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID.**

**CERTIFICA:** Que examinado el Registro y de acuerdo con lo solicitado por AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA con CIF Q2826000H, en la instancia que precede, presentada con el número 67 del Diario 2026, **RESULTA:**

**PRIMERO:** Que la FINCA NÚMERO 28700 DE CANILLAS SECCION 1ª, se describe en su anotación letra G en los términos siguientes:

"URBANA: NUMERO TREINTA Y SEIS Plaza de garaje para motos señalada con el número 3-a en la Entreplanta del parking situado en la calle número dos, protolongación de la calle Virgen de la Alegría sin número. Tiene una superficie útil de cuatro metros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de acceso y maniobra; por la derecha, plaza de motos 4-a; por la izquierda, con plaza de motos 2-a; y por el fondo, con muro de contención. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y gastos de cero enteros mil doscientas sesenta y cinco diezmilésimas por ciento."

Referencia catastral: NO CONSTA.

CRU.: 28117000549258.

La finca no se encuentra coordinada gráficamente con Catastro.

**SEGUNDO:** La finca se encuentra descrita se encuentra inscrita a favor de [REDACTED] domiciliada en Plasencia, Plaza Mayor, 10, 1º, con [REDACTED] es dueña de esta finca por título de división horizontal, en virtud de una escritura otorgada el veinte de junio de dos mil tres ante el notario de Plasencia Don Francisco Marcos Díaz, protocolo 1203, que causó la inscripción 1ª de fecha treinta de agosto de dos mil tres, al folio 207 del libro 383, tomo 1784.

**TERCERO:** La finca de la que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas:

a) Anotación de embargo en virtud de un mandamiento librado el veintisiete de diciembre de dos mil doce, por doña [REDACTED] Jefa de la Unidad Regional de Recaudación. En la **Agencia Tributaria Delegación de Cáceres, Dependencia Regional de Recaudación, calle Sánchez Herrero 6, de Cáceres**, se sigue procedimiento administrativo de apremio, en relación con el obligado al pago "Inversiones Xitio 21, S.L.", con CIF. B10256584, sobre la finca de la que se certifica y quince fincas más, para el pago de deudas por los siguientes importes: Importe pendiente total de doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y siete euros veintisiete céntimos; intereses treinta y tres mil trescientos cuarenta y dos euros ocho céntimos; costas mil ciento diecinueve euros once céntimos. **Importe a embargar: doscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho euros cuarenta y seis céntimos.** Habiéndose procedido con fecha **cinco de diciembre de dos mil doce**, mediante diligencia de embargo número **101223310132T** al embargo de dichas fincas; tomándose anotación preventiva de embargo a favor de la **HACIENDA PUBLICA**. Así resulta de la relacionado mandamiento que ha motivado la anotación letra B de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, al folio 207 del libro 383, tomo 1784.

Al margen de dicha anotación letra B hay extendida nota, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, de haberse expedido la certificación de dominio y cargas ordenada en el mandamiento que la motivó.

b) Dicha anotación de embargo letra B ha sido prorrogada por cuatro años más en virtud de un mandamiento firmado electrónicamente por [REDACTED] Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación, el once de noviembre de dos mil dieciséis, que ha motivado la anotación letra D de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, al folio 207 del libro 383, tomo 1784.

c) La Anotación de embargo letra B, prorrogada por la D, ha sido de nuevo prorrogada por cuatro años más, en virtud de un mandamiento firmado electrónicamente por [REDACTED] Técnico de Hacienda, el catorce de septiembre de dos mil veinte, que ha motivado la anotación letra F de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, al folio 208 del libro 383, tomo 1704.

d) La anotación de embargo letra B, prorrogada por la D y por la F, ha sido nuevamente prorrogada por cuatro años más, en virtud de un mandamiento expedido por la Administración AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el cinco de julio de dos mil veinticuatro y firmada electrónicamente por Don [REDACTED] Técnico de Hacienda, que ha motivado la anotación letra G de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro vigente de dominio ni de gravámenes en el Libro de inscripciones ni en el Diario que se refiera a la finca objeto de la solicitud, extiendo la presente, antes de la hora de apertura de dicho Diario, que firmo.

#### ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **MARÍA EULALIA MARTÍNEZ MARTÍNO** registrador/a titular de **MADRID 36** a día quince de enero del dos mil veintiséis.



(\*) C.S.V. : [REDACTED]

[REDACTED] <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : [REDACTED]